

	Compendio de Procesos Integrales		Rev.: 01
	Dirección General		
	Políticas Institucionales.		Hoja: 1 de 3

DENOMINACIÓN DE LA POLÍTICA

Lineamientos normativos para regular el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC's) durante la atención de salud.

1.-PROPÓSITO

1.1 Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC's) en las últimas décadas, se han convertido en motor de cambio y de desarrollo social y económico. Su uso se encuentra cada vez más extendido a lo largo del mundo, aunque su grado de penetración y velocidad de avance presenta un alto nivel de heterogeneidad.

1.2 El sector salud, en particular, es clave para enfrentar estos desafíos. En este escenario, las TIC's están llamadas a contribuir a la solución del dilema y no podrán estar ausentes de las políticas de salud.

1.3 El Hospital Infantil de México Federico Gómez enfrenta este desafío en la formulación de políticas y estrategias, en las cuales no pueden estar ausentes decisiones relativas a la Incorporación de dichas tecnologías.

1.4 Por tanto, colocándose a la vanguardia en este sentido, se establecen los lineamientos para que, en el Proceso de Atención Médica, el HIMFG regule el uso de las TIC's durante la atención médica ofrecida por los profesionales de la salud dentro del Instituto.

2.-ALCANCE

2.1 A nivel interno, el procedimiento será aplicable a todas las áreas de Hospitalización, Consulta Externa y Urgencias del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

2.2 A nivel externo, el procedimiento será aplicable a los organismos públicos y privados de atención médica pediátrica.

	Compendio de Procesos Integrales		Rev.: 01
	Dirección General		
	Políticas Institucionales.		Hoja: 2 de 3

3.-POLÍTICAS DE OPERACIÓN

3.1 Todo profesional de la salud, que tenga contacto directo con el paciente y con sus familiares, tiene estrictamente prohibido utilizar cualquier TIC's (teléfonos móviles, tabletas, laptops, teléfono fijo, dispositivos MP3, radio comunicador, radio localizador, radio, televisión, cámara fotográfica, cámara de video, etc.), al momento de encontrarse frente al paciente o sus familiares, durante el proceso para realizar cualquier actividad de valoración, diagnóstico, tratamiento, o apoyo en la atención médica integral del mismo, con excepción del numeral 4.2.

3.2 Los médicos adscritos y residentes de urgencias, consulta externa de especialidad y subespecialidad u hospitalización podrán hacer uso de las TIC's (teléfonos móviles, tabletas, laptops, teléfono fijo, dispositivos MP3, radio comunicador, radio localizador, radio, televisión, cámara fotográfica, cámara de video, etc.) cuando se encuentren en compañía del familiar o tutor del paciente, únicamente para solicitar apoyo, otra opinión médica o consultar bibliografía relacionada con el padecimiento que presenta el paciente, a fin de proporcionar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento, rehabilitación o restablecimiento de la salud.

3.3 Cuando el familiar o tutor del paciente esté en presencia del médico tratante o residente de especialidad o subespecialidad y se requiera del uso de las TIC's, se le informará en forma verbal al familiar que, es relacionado con el padecimiento del paciente.

3.4 Cuando el médico tratante esté proporcionando la atención médica en presencia del familiar o tutor y se requiera del uso de las TIC's, este podrá hacerlo previa notificación verbal al familiar o tutor indicando que, se trata para fines diagnósticos.

3.5 Dentro del proceso de atención médica, todo profesional de la salud tendrá la obligación, en caso de hacer uso de las TIC's, así como, de aquellos medios de uso diario (teléfono Institucional fijo o celular) de hacerlo de manera discreta y con la debida precaución frente al paciente.

3.6 Queda prohibido el uso de las TIC's para difundir información diagnóstica y de tratamiento, imágenes o cualquier asunto relacionado con el paciente y su proceso de atención médica por parte de los médicos adscritos, residentes de especialidad o subespecialidad y profesionales de la salud, en cualquier medio de comunicación, sin consentimiento previo de los familiares o tutores.

	Compendio de Procesos Integrales		Rev.: 01
	Dirección General		
	Políticas Institucionales.		Hoja: 3 de 3

3.7 El incumplimiento a lo dispuesto en la presente política dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4.- GLOSARIO

4.1 Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's): comprenden el equipo de cómputo, software, dispositivos de impresión, infraestructura y servicios utilizadas para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y vídeo **(ACUERDO por el que modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, y en la de Seguridad de la Información, así como el Manual Administrativo General en dichas materias, DOF 23-07-2018)**

Son aquellas herramientas computacionales e Informáticas que procesan, almacenan, sintetizan, reproducen, recuperan y presentan Información.

4.2 Las TIC's agrupan un conjunto de sistemas y equipos necesarios para administrar la información, y especialmente los ordenadores sean fijos o móviles y los programas necesarios para ello.

4.3 Consentimiento: Manifestación de la voluntad del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de estos **(Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares, DOF 05-07-2010).**